

CORPORACION MUNICIPAL DE RANCAGUA
OFICIALES GAMERO 212 / 2355000
RANCAGUA

CONTRATO DE TRABAJO **Profesional de la Educación** **Docente Director**

En Rancagua, a 01 de Marzo de 2018 entre la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, en adelante, "El Empleador", representada por su Secretario General, don RIOS BRANDT CESAR PATRICIO por una parte, y por la otra, don(ña) ANA MARIA CANTOLLA HOFFMANN Cédula de Identidad N° 6,196,062-7, en adelante "El Profesional", de nacionalidad CHILENA, con domicilio en DIEGO DE ALMAGRO 2305 . PROVIDENCIA, fecha de nacimiento el 17 de Febrero de 1954, se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: El Profesional se obliga a desempeñar con carácter de dedicación exclusiva para el empleador, sus servicios en la función Docente Directivo de: DIRECTOR DE EDUC. BASICA, en el establecimiento: COLEGIO "MARCELA PAZ" Ubicado en: ALMARZA 1029

SEGUNDO: El Profesional se obliga a cumplir las normas e instrucciones de carácter técnico pedagógico y Administrativas previstas en la Ley N° 19.070, como asimismo las que imparta la Corporación Municipal, debiendo, desarrollar sus actividades de acuerdo a los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación. Además, se obliga a respetar y cumplir las normas y principios establecidos por la Corporación en su Reglamento Interno y lo dispuesto en el Proyecto Educativo del Establecimiento. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el Convenio de Desempeño, suscrito entre el Profesional y el Empleador, y que forma parte integrante del presente contrato de trabajo

TERCERO: La jornada de trabajo será de 44 horas cronológicas semanales, distribuidas en la forma que se indica en el Anexo de este Contrato, que es parte integrante del mismo.

CUARTO: El Empleador podrá destinar al Profesional a otros Establecimientos Educativos dependientes de la Corporación, en conformidad con lo establecido en el Artículo N° 42 de la Ley N° 19.070.

QUINTO: El Empleador se obliga a pagar al Profesional mensualmente, una remuneración que comprende los siguientes estipendios:

RTA. MIN. NAC. (BASICA)	595,635
ASIG. DE EXPERIENCIA	178,810
ASIG. RESP. DIR. ASISTENCIA MEDIA	446,726
ATDP E	178,810
ATDP P	55,035
ATDP F	95,202
BRP TITULO	237,858
BRP MENCION	79,287
TOTAL	1,867,363

CONTRATO DE TRABAJO Profesional de la Educación Docente Director

NOTA: El BRP (Bono de Reconocimiento Profesional), queda sujeto a variación de acuerdo a las horas que realice en esta Corporación, como en otros establecimientos educacionales.

SEXTO: Las partes, atendidas las funciones y responsabilidades del Profesional, acuerdan elevar a la categoría de obligaciones principales las siguientes:

1} Obligaciones de diligencia:

La obligación de diligencia exige al Profesional efectuar la prestación de sus servicios con la atención y cuidados que las personas emplean ordinariamente en sus negocios propios.

2} Obligaciones de colaboración:

La obligación de colaboración exige al Profesional mantener, durante la prestación de sus servicios, una disposición permanente para cumplir no solamente con las labores normales sino también aquellas que se generan en situaciones excepcionales o períodos de mayor actividad.

3} Obligación de fidelidad:

La obligación de fidelidad exige al Profesional el procurar el bien y la prosperidad del establecimiento educacional y del sistema Corporación, sugerir y adoptar todas aquellas medidas que permitan desarrollar una conducción más eficiente del establecimiento y, en general un mejor servicio a los alumnos, padres y apoderados.

4} Obligación de lealtad:

La obligación de lealtad exige, a su vez, al trabajador el siguiente deber: **Secreto Profesional**, en virtud del cual el Profesional debe mantener estricta reserva sobre cada una de las actividades efectuadas por el establecimiento educacional, y, muy especialmente mantener confidencialidad absoluta respecto de los antecedentes o documentos del establecimiento o de aquellos provistos por alumnos, padres y apoderados.

El Secreto Profesional subsistirá para el Profesional aún después de la terminación del contrato de trabajo, de conformidad con lo señalado por la doctrina y jurisprudencia de los tribunales de justicia, como consecuencia de lo cual el Profesional permanecerá obligado después de su retiro a no utilizar, transferir o transmitir la información que haya tenido acceso durante su permanencia en el establecimiento.

CONTRATO DE TRABAJO
Profesional de la Educación
Docente Director

SEPTIMO: El trabajador declara que su regimen previsional es el siguiente:
Regimen de pensiones :04 AFP HABITAT
Regimen de Salud :99 BANMEDICA

El Profesional se obliga a comunicar por escrito al Empleador, con la debida oportunidad, todo cambio o rectificación relativo a su regimen de pensiones o de salud. Queda establecido que no será responsabilidad del Empleador las consecuencias que deriven de eventuales datos erróneos que para estos efectos entregue el trabajador.

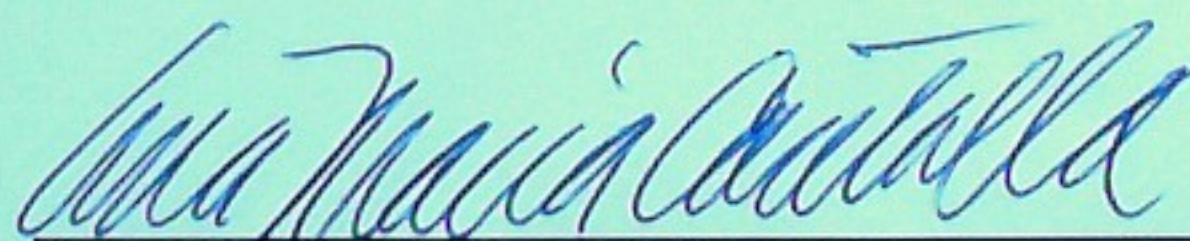
OCTAVO: El nombramiento del Director del Establecimiento tendrá una duración de 5 años, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 32 de la Ley 19.070 y en consecuencia la vigencia del presente contrato en el cargo de DIRECTORA, será a contar del 01 de Marzo de 2018 hasta el 28 de Febrero de 2023.

NOVENO: Las partes declaran que este contrato reemplaza y deja sin efecto todo instrumento suscrito por ellas con anterioridad, si lo hubiera, salvo en lo que corresponda a la fecha de ingreso al servicio de esta Corporación.

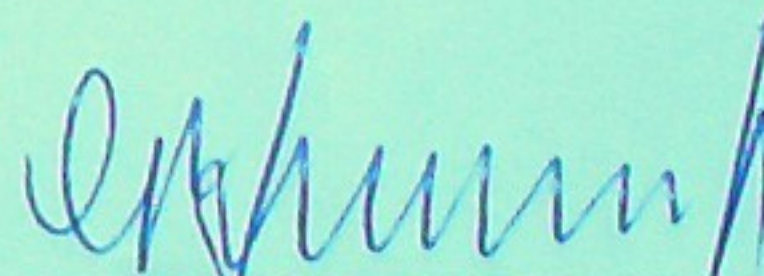
El Profesional declara que todos los antecedentes tanto curriculares, profesionales y personales que sirvieron de base para establecer el presente contrato son verídicos y constituyeron antecedentes de la esencia del presente contrato y en consecuencia la falsedad o alteración será causal inmediata del término de contrato sin derecho a indemnización de alguna especie.

DECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del Profesional, uno en poder del Empleador y uno en poder del establecimiento.


ANA MARIA CANTOLLA HOFFMANN
Rut N° 6.196.062-7




EMPLEADOR